



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

Que la implementación de servicios informáticos en los últimos años han realizado avances y simplificaciones a los contribuyentes; permitiendo unificar trámites administrativos que son complementarios, como el caso de la declaración de los Ingresos Brutos y la Tasa por Habilitación, Inspección de Seguridad e Higiene.

Que hemos detectado que ambos tributos tienen fechas de vencimiento distintos, lo que ocasionaría problemas al implementar un sistema único de Declaración.

Por lo que es conveniente realizar las modificaciones a la Ordenanza N° 9086, Artículo 19.



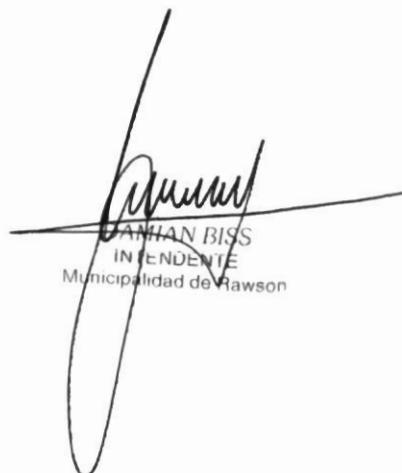
BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



DULTO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Cra Macarena Zambrano
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Rawson
A/C Secretaria de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson



DIAMIAN BISS
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Rawson



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



Concejo Deliberante

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la
siguiente:**

ORDENANZA:

TITULO -I- MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DE LA ORDENANZA N° 9086

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 19 de la Ordenanza N° 9086, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19.- A los efectos de la Tasa establecida en el Título V, Artículo 177 del Código Fiscal Municipal fíjense los siguientes valores:

- a) Abonarán una alícuota del Dos por Ciento (2,0%) mensual, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 185, todas las actividades, siempre que superen el mínimo anual fraccionado en mes de las detalladas en el Inciso c) del presente Artículo, quienes se encuentren dentro del Convenio Multilateral.

Asimismo, se establece un monto mínimo a abonar en relación al Artículo anterior, según la categoría otorgada por la Habilitación Comercial, dicho Artículo no se aplica al Inciso c) del presente Artículo:

- Categoría I: 20 Módulos.
 - Categoría II: 32 Módulos.
 - Categoría III: 48 Módulos.
 - Categoría IV: 64 Módulos.
- b) De acuerdo con lo especificado en el Artículo 179 del Código Fiscal Municipal quienes, por su actividad comercial, industrial, de servicios, construcción y otras alcanzadas por esta Tasa, abonarán una alícuota de acuerdo a la categoría otorgada por la Dirección de Comercio e Industria:
- Categoría I: alícuota 0.50%.
 - Categoría II: alícuota 0.80%.
 - Categoría III: alícuota 1.20%.
 - Categoría IV: alícuota 1.50%.



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



Concejo Deliberante

La Tasa se abonará mensualmente aplicando la alícuota que corresponda a la facturación del mes respectivo y se ingresará, cuando corresponda, junto a la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

c) Abonarán un monto fijo mínimo anual:

Bancos Módulos: 50000

Casinos Módulos: 70000

Casinos Electrónicos Módulos: 49600

Financieras Módulos: 9800

Entidades de crédito y Entidades de crédito para consumo Módulos: 8000

A.R.T o similares dentro de Bancos Entidades Financieras Módulos: 5000

Cajero Automático C/U Módulos: 2000. Los cajeros que se ubiquen fuera de las instalaciones de sedes y/o sucursales, quedan exentos del pago del presente gravamen.

Industrias de productos de la pesca según superficie de construcción por establecimiento:

Establecimientos hasta 4.000 m² 6000 Módulos por m²

Establecimientos entre 4001 y 5000 m² 5000 Módulos por m²

Establecimientos con más de 5000 m² 4000 Módulos por m²

En todos los casos enumerados en el Inciso b) las Tasas establecidas son anuales, sin perjuicio de la reglamentación que el Poder Ejecutivo dictare en cuanto a la forma, condiciones y plazos de pago. La forma de pago será mensual, consecutiva y proporcional, considerados a cuenta de la obligación anual del presente tributo y sin perjuicio a que los mismos no hayan realizado actividad en algún periodo del año o producido ingresos en sus establecimientos.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a otorgar descuentos sobre los recargos emergentes por deudas en las Obligaciones Tributarias de los contribuyentes, por la cancelación total de deuda vencida de ejercicios anteriores.

Los montos fijos anuales citados en el Inciso c) del presente Artículo, se abonarán en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Fíjese para el pago de dicha obligación los días Veinte (20) del mes siguiente o hábil posterior.



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



Concejo Deliberante

SANCIONES:

La falta de pago de Dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, habilitará a este Municipio a aplicar la siguiente escala de multas:

Primera falta: Una multa del 50% de la Tasa evadida, omitida o dejada de pagar con un mínimo de Módulos: 100, más los anticipos omitidos.

Segunda falta: Una multa del 100% de la Tasa evadida, omitida o dejada de pagar, con un mínimo de Módulos: 140, más los anticipos omitidos y la clausura del local comercial por Cuarenta y Ocho (48) horas.

Tercera falta una multa del 200% de la Tasa evadida, omitida o dejada de pagar, con mínimo de Módulos: 270, más los anticipos omitidos y clausura definitiva del local. Ante la aplicación de la segunda y tercera falta cometidas la clausura será de aplicación inmediata.-"

Artículo 2º.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

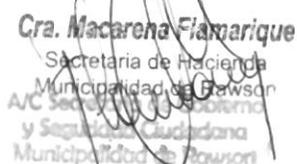
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° 9104 /24.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


Cra. Macarena Fiamarique
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Rawson
A/C Secretaría de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson


ELOYMAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson